

*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

**Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**del Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura.**

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle, de conformidad con la siguiente:

## **I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

La Constitución Política de la Ciudad de México es de avanzada en el reconocimiento de derechos humanos y garante en su protección, así mismo, es considerada pionera en el reconocimiento de grupos de atención prioritaria como las personas en situación de calle, quienes motivadas por la desigualdad estructural, política y económica de los regímenes neolinerales carecen del acceso a servicios mínimos de alimentación, salud, higiene o vivienda.

Esta situación de vulnerabilidad se refleja mayormente en las mujeres que viven en situación de calle, esto, debido a que en muchas ocasiones por la falta de acceso a

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

servicios y políticas públicas, se les niega el acceso, promoción y respeto de sus derechos humanos, entre los cuales podemos mencionar su derecho a una menstruación digna.

Toda vez que para la protección integral femenina es indispensable la utilización de métodos que satisfagan no solo la necesidad de una higiene cuando ocurre el proceso biológico, sino también, se les restringe su derecho a una atención médica, medicamentos que coadyuven en inhibir los dolores propios de este procedimiento así como platicas de como evitar enfermedades o infecciones por los malos cuidados que se tienen.

Por lo consiguiente la presente iniciativa tiene como principal objetivo garantizar el derecho a una menstruación digna para las personas en situación de calle, esto, como parte de un proceso de reconocimiento de derechos humanos y garantías por parte de las autoridades locales, para con ello, lograr la implementación de políticas públicas, acciones de gobierno entre otras para que los entes encargados de la administración pública en la Ciudad de México, realicen hasta el máximo de sus esfuerzos en garantizar este derecho tan importante para las mujeres.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

A lo largo de la historia de la humanidad, la sexualización de los problemas de las mujeres han tenido un significado importante en la implementación de acciones encaminadas a mejorar supuestamente la calidad de vida de ellas.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Para nadie es invisible la utilización de los procesos biológicos de las mujeres como forma de intentar denigrar su inteligencia, desde la época romana se decía que las mujeres tenían “imbecillitas mentis” también conocido como debilidad de carácter que por décadas redujo las aspiraciones de las mujeres en un entorno social ha ser únicamente parte del hogar, ya que se decía que las decisiones más importantes las tendría que tomar los hombres.

De igual manera durante el denominado oscurantismo, por cientos son los relatos de mujeres que fueron acusadas de brujería por durante su proceso de menstruación ya que se decía que no podría ser algo normal que una persona sangrará sin motivo alguno.

En este proceso histórico no omito mencionar, que durante la primera década del siglo pasado se tenía la falsa impresión de que las mujeres padecían de una enfermedad denominada “histéria” que fue por muchos años atendida incluso por médicos especialistas.

Esto quiere decir que la menstruación ha sido un tabú desde tiempos ancestrales por una falta del proceso biológico propio del ser humano, no fue sino hasta que se reconoció y se le pudo dar un nombre a este proceso que ahora conocemos como menstruación, sin embargo, los tabús, la discriminación y sobre todo la falta de información han sido una constante sobre este tema.

Tanto es así que en muchas escuelas aún las niñas y mujeres siguen padeciendo el estigma durante los procesos de su periodo menstrual, con acciones como el esconder las toallas femeninas, llevar una muda de ropa adicional, entre otras,

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

siendo que en el presente siglo tan avanzado tecnológicamente, aún no hemos logrado erradicar la discriminación y el estigma que ha proliferado a lo largo de las décadas.

Motivo por el cual, la presente iniciativa tiene que ver en mucho con los objetivos generales de la Agenda 2030, la cual busca impulsar un desarrollo mediante la aplicación de políticas públicas y acciones de gobierno para encaminar el planeta a lograr un desarrollo sustentable

Además, poner fin a la pobreza, la igualdad de género y la reducción de desigualdades esto para construir sociedades más pacíficas, justas e inclusivas, a proteger los derechos humanos y promover el empoderamiento de las mujeres y las niñas, garantizando una protección duradera.

Por lo cual, el promover la protección social a través de diversos estímulos, programas y acciones afirmativas son importantes para seguir reduciendo la brecha que se pretende erradicar con los objetivos estipulados en la agenda 2030.

De acuerdo con diversos expertos y expertas en el tema, la desigualdad estructural que padecen las mujeres se pueden dividir en tres grandes rasgos que delegan y rezagan la nivelación de los derechos de ella en comparación con los hombres.

1. Se fundamenta en un orden social que es independiente de las voluntades individuales;
2. Se constituye como un proceso de acumulación de desventajas, tanto a lo largo del curso de la vida como entre las generaciones; y

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

3. Tiene consecuencias amplias en el plano social, pues afecta en el disfrute de sus derechos fundamentales y reproduce la desigualdad social.

Las mujeres en situación de calle se encuentran en los tres rasgos de una desigualdad estructural, toda vez que se encuentran en un plano de desigualdad ya que no ejercen sus derechos plenamente por consiguiente se encuentra en una desventaja mayor que cualquier otra persona.

### **III. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA.**

En diversos países así como en México se ha buscado garantizar el derecho a tener una menstruación digna, en la creación de políticas públicas como es el derecho a tener productos de higiene femenina a un costo accesible.

En este sentido la Cámara de Diputados y el Senado de la República en la miscelánea fiscal del año 2022 dieron el acceso a no tasar con el IVA productos de higiene femenina, esto, a raíz de una iniciativa presentada por la Asociación Menstruación Digna.

Tania Martínez integrante de la Asociación Menstruación Digna, explicó en su momento que “el costo elevado de los productos ha afectado al 50% de la población, toda vez que al no contar con una higiene menstrual digna se tiene impactos en las relaciones económicas y sociales de las personas”.<sup>1</sup>

Dichas afectaciones se visibilizan más en aquellas personas que viven en una situación de pobreza o que habitan en zonas marginadas, así mismo, que en México el 42% de las mujeres viven en pobreza y en su mayoría se encuentran en un sector

---

<sup>1</sup> <https://news.un.org/es/story/2022/01/1502512>



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

más empobrecido puesto que ellas gastan 2.5 veces más en los productos de higiene menstrual, sin considerar los medicamentos.<sup>2</sup>

De acuerdo con el Programa de Higiene Menstrual del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la pobreza menstrual es la falta de acceso a productos y condiciones de seguridad e higiene, como baños privados y limpios, agua para cambiarse y asearse, así mismo, la carencia de insumos llevan a la persona a utilizar trapos viejos, bolsas de plástico e inclusive pedazos de cartón para poder tener un tipo de seguridad para gestionar su periodo.<sup>3</sup>

En la Encuesta sobre Discriminación de la Ciudad de México 2013, la población en situación de calle es uno de los grupos más discriminados encontrándose en el lugar número quince, esta se ve reflejada principalmente en acciones como la indiferencia, rechazo, maltratos, violencia, entre otras.<sup>4</sup>

Así mismo, en la Encuesta sobre discriminación en la Ciudad de México 2021, realizada por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), se vuelve a repetir que las personas en situación de calle sigue siendo uno de los grupos más discriminados, encontrándose ahora en el número 11 teniendo el 1.7% de margen.

La desigualdad y discriminación que viven las personas en situación de calle, es alarmante, ya que no se ha podido garantizar plenamente sus derechos, por consiguiente siguen sufriendo violencia, indiferencia y maltratos, ahora bien, el hecho que ellos sean uno de los principales grupos discriminados significa que se tienen que realizar acciones afirmativas en pro de la protección de este grupo de atención.

---

<sup>2</sup> Ídem.

<sup>3</sup> <https://www.onu.org.mx/toallas-y-tampones-para-romper-tabues-y-quedarse-la-escuela/>

<sup>4</sup> <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/EDIS%20Poblaciones%20callejeras.pdf>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

El 13 de julio de 2017; de acuerdo con los resultados preliminares, del Censo de Poblaciones Callejeras elaborado por el Instituto de Asistencia e Integración Social<sup>5</sup>, en la Ciudad de México existen 100 puntos de alta concentración (con más de 5 personas en calle) y 346 puntos de baja concentración (donde hay menos de 5 personas).

En suma, en estos 446 puntos hay 6,754 personas integrantes de poblaciones callejeras. De ellas, 4,354 se ubicaron en el espacio público y 2,400 en albergues públicos y privados. Así mismo el 11.29% de las personas en situación de calle son mujeres y el 1.9% son niñas y niños, donde una de sus principales necesidades son servicios de salud.

Un grupo importante de mujeres y niñas viven en situación de calle donde una higiene adecuada, acceso a la salud e insumos de cuidado no están garantizados para evitar alguna infección o en su caso para su atención, por consiguiente se ven en una desigualdad importante.

Si bien es cierto, hay grupos donde viven más de 5 personas juntas, también lo es el hecho que ellas no tienen la forma de cuidar su salud y tener la información adecuada sobre su derecho a una menstruación digna.

---

<sup>5</sup><https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/599/de4/6ac/599de46aca178812512832.pdf>



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón



En este sentido COPRED, realizó el Diagnóstico sobre gestión menstrual en las mujeres y personas que integran las poblaciones callejeras en el 2021<sup>6</sup>, argumentando que la menstruación es un proceso natural que debe ser indicador de salud para las niñas, jóvenes, mujeres y otras personas menstruantes, pero su cuidado depende del contexto en el que se encuentre la persona, toda vez que la desigualdad, pobreza, violencia entre otras dicho proceso no se llevará con plenitud.

Así mismo, en los casos de personas en situación de calle la gestión menstrual se convierte en una dificultad cotidiana y permanente, teniendo como principal consecuencia al no llevarse en óptimas condiciones puede implicar infecciones o enfermedades como la dismenorrea.

La pobreza y la discriminación son factores que obstaculizan el acceso a los insumos que permiten gestionar la menstruación de manera saludable y adecuada, siendo algunos elementos:

<sup>6</sup> <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/La-vida-en-rojo-Diagnostico-sobre-gestion-menstrual-en-las-mujeres-y-personas-que-integran-las-poblaciones-callejeras.pdf>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512





*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

- Acceso a toallas sanitarias, tampones y copas menstruales, toda vez que no se tiene los ingresos para comprarlas.
- Disponibilidad de entornos seguros y privados para cambiarse de ropa y los dispositivos de higiene.
- Acceso a una educación sexual, reproductiva y de su derecho a una menstruación digna.
- Tener la información adecuada para evitar infecciones o problemas de salud al no tener higiene.

Las mujeres integrantes de este grupo de población no solamente son excluidas del sistema económico lo que les complica su acceso a productos menstruales eficaces y seguros.

En el diagnóstico antes mencionado elaborado por COPRED<sup>7</sup> se registró que la mayoría de las personas en situación de calle tienen su primera menstruación a los 11 años, siendo esta la edad promedio donde coincide con sus primeras experiencias de vida en la calle.

En este sentido las personas que habitan las calles experimentan un conjunto de problemáticas que impiden alcanzar el más alto nivel de salud, por lo tanto, tienen padecimientos que limitan su oportunidad de desarrollo por lo que se ven en la necesidad de destinar la mayor cantidad de recursos que tienen para obtener atención médica.

---

<sup>7</sup> Ídem.





*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

situación de calle que requieran el apoyo para que este derecho sea ejercido de manera satisfactoria.

#### **IV. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD**

En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se reconoce la necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la igualdad, seguridad, libertad, integridad y dignidad de las mujeres, así mismo, se reconoce y se procura a las minorías siendo una de estas las mujeres en situación de calle. En este orden de ideas, los estados parte deberán adoptar todas las medidas necesarias para eliminar la violencia y discriminación contra las mujeres en situación de vulnerabilidad.

Conforme a la Declaración Universal de los Derechos Humanos en sus artículos 1 y 25 menciona; toda persona sin ninguna distinción tienen derechos y los estados parte tienen la obligación de garantizarlos y respetarlos; no sufrirán de ningún tipo de discriminación de cualquier índole, origen, posición económica, nacimiento, raza, o cualquier otra.

Así mismo, tiene derecho al máximo nivel de vida adecuado que le asegure su salud, bienestar, la asistencia médica y todos los servicios necesarios.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1 y 4 se especifica que todas las personas gozarán de los derechos humanos así como de las garantías para su protección, y su pleno ejercicio no se verá restringido ni se suspenderá; también no existirá la discriminación motivada por origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, salud, religión, opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

En el mismo tenor de ideas, gozarán de la protección de la salud, garantizando la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

En la Constitución Política de la Ciudad de México, en sus artículos 4, letra C, numeral 2, artículo 11, letra A, letra B, numeral 6, letra K,

Se establece que queda prohibida toda forma de discriminación que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto la negación, exclusión, distinción, de los derechos de las personas de grupos de atención prioritaria.

Así mismo, se garantiza en todo momento la atención prioritaria para el pleno ejercicio de los derechos de las personas que debido a la desigualdad estructural enfrenten cualquier tipo de discriminación que les impida el pleno ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales; por lo tanto se preverá un sistema integral de asistencia social a cargo de diseñar, ejecutar políticas públicas para la atención de personas, grupos y comunidades siempre con una perspectiva de derechos humanos.

Por último se protegerá en todo momento a las personas que habitan y sobreviven en las calles, donde las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar todos sus derechos, donde se salvaguarde su integridad y dignidad, así mismo, que tengan el pleno goce de sus derechos.

## **V. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XIX y se recorre en su orden la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y se adiciona una fracción XVIII al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

## **VI. ORDENAMIENTO A MODIFICAR Y TEXTO NORMATIVO PROPUESTO**

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>PROPUESTA</b>
<p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XVII...</p> <p>XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad; y</p> <p><b>XIX. Establecer y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle; y</b></p>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

<p>XIX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>	<p>XX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.</p>
---	--

<b>LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
<p>Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social; y</p> <p>XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales.</p>	<p>Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:</p> <p>I a XIII...</p> <p>XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social; <b>y</b></p> <p>XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales;</p>

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

<p>XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia.</p> <p>XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva.</p> <p><b>SIN CORRELATIVO.</b></p>	<p>XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia;</p> <p>XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva; y</p> <p><b>XVIII. Implementar y coordinar las acciones necesarias a efecto de establecer los mecanismos para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de vulnerabilidad.</b></p>
--	---

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se reforma la fracción XIX y se recorre la subsecuente al artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Artículo 34. A la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social corresponde el despacho de las materias relativas a bienestar social, política social, alimentación, igualdad, inclusión, recreación, deporte, información social, servicios sociales, y comunitarios, garantías y promoción de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XVII...

XVIII. Establecer, fomentar, coordinar, crear, ejecutar y evaluar programas para todos aquellos que habiten en un condominio y/o unidad habitacional privilegiando la sana convivencia a través de la Procuraduría Social; de conformidad con la legislación aplicable en la Ciudad;

XIX. Establecer y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de calle; y

XX. Las demás que le atribuyan las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Se adiciona la fracción XVIII todas al artículo 10 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal para quedar como sigue:

LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512





*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría:

I a XIII...

XIV. Implementar en caso de ser necesario los planes de acción específicos para el apoyo logístico, humano y de capacitación en la aplicación de los Fondos de Desarrollo Social;

XV. Recibir del Consejo de Evaluación para su inserción en el Sistema de Información del Desarrollo Social, las mediciones que éste realice sobre la desigualdad, la pobreza y el grado de desarrollo social de las unidades territoriales en la Ciudad de México; y los resultados de la evaluación del programa de Desarrollo Social y las evaluaciones de los programas sociales;

XVI. Coordinará a las dependencias, entidades, órganos desconcentrados de la administración pública de la Ciudad de México, de la Federación y de otras entidades federativas, en los ámbitos de su competencia, de acuerdo con lo establecido por las disposiciones jurídicas en materia de Desarme Voluntario, con la finalidad de promover la cultura de la paz y la no violencia;

XVII. La Secretaría en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública coordinarán, acciones, actividades y desarrollarán programas para generar un ambiente de paz, con la finalidad de establecer acciones de prevención delictiva; y

XVIII. Implementar y coordinar las acciones necesarias a efecto de establecer los mecanismos para garantizar el derecho humano a una menstruación digna de las personas en situación de vulnerabilidad.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su difusión.

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512



*“Hasta que la Protección de los Derechos se vuelva Costumbre”*  
Dip. Marisela Zúñiga Cerón

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 20 días del mes de abril de 2023.



ATENTAMENTE

Plaza de la Constitución #7  
Col. Centro Oficina 512

